JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, agosto seis (6) de dos mil veinte (2020)

Rad- 76001400301820180115101

Encontrándose las presentes diligencias para la admisión del recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia No. 06 de febrero 19 de 2020 proferida dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por PROVICAPITAL PARTNERS ANDINA S.A.S contra CONSTRUCTORA ALPES S.A., proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad Cali, se presentó el cierre de los despachos judiciales debido a la emergencia sanitaria a nivel nacional por la pandemia del COVIC 19 y la suspensión de términos judiciales, tal y como se dispuso en la constancia de secretaria.

Ahora bien, como el término de 6 meses de que trata el artículo 121 del C.G.P., para proferir fallo vencía el 13 de septiembre de 2020, pero dada la suspensión de términos del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 junio de 2020, y el levantamiento de la misma se procede a su reanudación a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2020.

En consecuencia, de lo anterior el despacho,

RESUELVE:

REANUDAR a partir del 1° de julio de 2020 hasta el 27 de diciembre de 2020 el término de 6 meses de que trata el artículo 121 del C.G.P., para proferir fallo.

NOTIFÍQUESE

Libertad y Orden
República de Colombia

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Cali

J.V.